

CÓDIGO	DESIGNACION	LOCALIDAD
40 SEGOVIA (CONT.)		
400001	SEC.	CANTALEJO
400001	I.F.P.	CUELLAR
400038	SEC.	NAVA DE LA ASUNCIÓN
400039	I.F.P.	SEGOVIA
400041	I.F.P.	SEGOVIA
42 SORIA		
420007	SEC.	AGREDA-OLVEDA
420050	SEC.	ALHAZEN
420013	I.F.P.	ARCOS DE JALÓN
420017	SEC.	BURGO DE OSMA
420074	I.F.P.	BORJA
420082	SEC.	VINuesa
44 TERUEL		
440016	I.F.P.	ALCAZIZ
440024	I.F.P.	ENDORRA
440012	I.F.P.	TERUEL
440048	SEC.	UTRILLA
440051	SEC.	VALDEPERALES
45 TOLEDO		
450017	I.F.P.	CONSUEGA
450070	SEC.	CORRAL DE ALMAJES
450050	SEC.	BALVEZ
450042	I.F.P.	MORA DE TOLEDO
450100	I.F.P.	DCARA
450081	SEC.	OROPESA
450091	I.F.P.	PUEBLA DE HONTALBAN
450066	I.F.P.	QUINTANA DE LA ORDEN
450020	I.F.P.	TALAVERA DE LA REINA
450030	I.F.P.	TOLEDO
450011	I.F.P.	TOLEDO
47 VALLADOLID		
470053	SEC.	ISCAR
470107	SEC.	LAGUNA DE DUERO
470041	I.F.P.	MEDINA DEL CAMPO
470031	I.F.P.	MEDINA DEL CAMPO
470049	I.F.P.	PEÑAFIEL
470093	SEC.	TORRESILLAS
470016	I.F.P.	VALLADOLID
470029	I.F.P. N1	VALLADOLID
470077	I.F.P. N2	VALLADOLID
470019	SEC.	VALLADOLID
49 ZAMORA		
490015	I.F.P.	BENAVENTE
490076	SEC.	PUEBLA DE SANABRIA
490057	SEC.	TERRA
490039	I.F.P.	TORO
490040	SEC.	VILLALPANDO
490027	I.F.P.	ZAMORA
490064	I.F.P.	ZAMORA
50 ZARAGOZA		
500011	I.F.P.	CAJATAYUD
500045	SECCION	CASPE
500057	I.F.P.	EJLA DE LOS CABALLEROS
500070	SECCION	FUENTES DE DUERO
500033	I.F.P.	TARAZONA
500094	I.F.P.	UTIEL
500021	I.F.P.	ZARAGOZA
500069	I.F.P.	ZARAGOZA
500082	SECCION	ZUERA
51 CEUTA		
510014	I.F.P. N1	CEUTA
510026	I.F.P. N2	CEUTA
52 MELILLA		
520010	I.F.P.	MELILLA

Literatura- y -Matemáticas- de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1983-84, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura, que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Profesores agregados que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades convocantes.

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso, para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionarios del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, con destino definitivo en aquel desde el que participan, durante al menos dos años, como dispone el apartado tercero de la Orden de 5 de diciembre de 1983 (a cuyos efectos será computable el presente curso académico), los Profesores agregados de Bachillerato que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Institutos de Bachillerato dependientes de las Comunidades Autónomas.

c) Los declarados en situación de supernumerarios que deseen reingresar al servicio activo, así como los declarados en excedencia voluntaria que con fecha 1 de octubre de 1984 cumplan, como mínimo, un año en dicha situación y deseen reingresar al servicio activo.

Tercero.—Están obligados a participar en el concurso:

a) Los Profesores que procedan de las situaciones de supernumerario o excedente voluntario que hayan reingresado en el servicio activo y obtenido, en virtud de dicho reingreso, un destino con carácter provisional.

Asimismo estarán obligados a concursar los procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso.

Los Profesores incluidos en este apartado a), en el supuesto de no participar en el presente concurso, pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

b) Los Profesores agregados con destino provisional en Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia durante el curso 1983-84. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

c) Los Profesores que han superado las dos primeras fases del concurso-oposición convocado por Orden de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 23) y hayan obtenido o estén pendientes de obtener destino provisional en algunos de los Institutos de Bachillerato del Ministerio de Educación y Ciencia. Concurrirán con cero puntos y por orden de oposición.

A los Profesores incluidos en los apartados b) y c) de este punto tercero que no concursan en el Ministerio de Educación y Ciencia les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

En las instancias de petición los concursantes comprendidos en los tres apartados de este punto tercero deberán solicitar los Institutos de Bachillerato, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, a que aspiren, consignándolos por orden de preferencia. Asimismo podrán solicitar en la misma instancia plaza en los Institutos de Bachillerato relacionados en los anexos II de las restantes convocatorias, consignándolos también por orden de preferencia, entendiéndose que si no obtuvieran ninguna de las plazas solicitadas, este Ministerio les adjudicará de oficio destino dentro del ámbito territorial del mismo.

Por otra parte, podrán solicitar las plazas convocadas en el anexo II de esta convocatoria los Profesores de las Comunidades Autónomas que se encuentren en situaciones análogas a las contempladas en este punto tercero. La adjudicación de plazas a estos Profesores se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los obligados a concursar por esta convocatoria.

Cuarto.—Aquellos concursantes que obtengan destino en plazas de Institutos de Bachillerato de las Comunidades Autónomas de Cataluña, País Vasco, Galicia y Valencia estarán obligados a adquirir el nivel de conocimiento que les posibilite la comprensión oral y escrita de la lengua de aquellas Comunidades.

Quinto.—Los concursantes presentarán instancia por duplicado, acompañada de una hoja de servicios certificada, ajustada al modelo que se encontrará a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, donde deberán presentar dichas instancias de solicitud y, simultáneamente, presentarán los documentos reseñados en el baremo para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberán hacerse constar el nombre, apellidos, asignatura y Cuerpo. Las hojas de servicio deberán ir certificadas por el Centro al que se halla adscrito el concursante o, en su caso, por aquel en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

32662 ORDEN de 7 de diciembre de 1983 por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores agregados de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Institutos de Bachillerato dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores agregados de Bachillerato, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 7), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados.

Este Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de Profesores agregados de Bachillerato en los Institutos de Bachillerato que se relacionan en el anexo II de esta Orden, correspondientes a la asignaturas de «Ciencias naturales», «Dibujo», «Filosofía», «Física y Química», «Francés», «Geografía e Historia», «Griego», «Inglés», «Latín», «Lengua y

Aquellos méritos alegados y no justificados documentalmente o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente no serán tenidos en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes y documentos será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Finalizado este plazo no se admitirá ninguna documentación. Los aspirantes que participen con cero puntos presentarán únicamente instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con pólizas de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas. Asimismo las instancias de petición deberán ser reintegradas con pólizas de 25 pesetas.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsión con sus originales, extendidas por los Directores de Centros, Direcciones Provinciales u Oficinas de Tasas del Ministerio (calle Alcalá, número 34), o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de la diligencia de compulsión o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas en que fueron expedidos.

Sexto.—Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, consignando los Institutos que soliciten por orden de preferencia con los números de código y provincia que figuren en el anexo II de la presente Orden y, en su caso, los correspondientes anexos de las convocatorias de concurso de traslados de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

En caso de disparidad entre el código del Centro y provincia se atenderá exclusivamente al número de código, sin que quepa revisión ulterior alguna. Cuando no exista concordancia entre los dos ejemplares de la instancia de solicitud de plaza tendrá validez la que sea objeto de tratamiento informático. Cualquier error en el número de código determinará que se anule la petición o se obtenga destino en un Centro no deseado.

Asimismo, los concursantes deberán consignar en la instancia y en todas las hojas de solicitud de plazas el código de la asignatura, tal y como figura a continuación:

- Ciencias Naturales: CI.
- Dibujo: DI.
- Filosofía: FI.
- Física y Química: FQ.
- Francés: FR.
- Geografía e Historia: GE.
- Griego: GR.
- Inglés: IN.
- Latín: LA.
- Lengua y Literatura: LE.
- Matemáticas: MA.

En caso de que el código de la asignatura no esté expresado correctamente podrá no ser tenida en cuenta la solicitud para tomar parte en el concurso.

A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado 2, c), podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todos los Institutos convocados en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren a ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir a continuación los Institutos de Bachillerato de otras localidades si desearan concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionalmente que concursen por el apartado 3, a), están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Institutos objeto de concurso. En caso de no hacerlo habrán de atenerse a lo dispuesto en el apartado tercero.

Los Profesores agregados que se acojan al derecho preferente lo harán constar en sus instancias marcando con una cruz el recuadro correspondiente. En el caso de que no soliciten todos los Institutos de la localidad sobre la que desean ejercitar el derecho preferente se entenderá que renuncian al mismo.

Séptimo.—Para la evaluación de los méritos alegados por los concursantes, en lo que se refiere a los estudios y publicaciones a los que hacen mención los apartados 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 del baremo de puntuaciones, anexo I a la presente convocatoria, el Ministerio de Educación y Ciencia designará una Comisión dictaminadora por cada asignatura, compuesta por los siguientes miembros:

Un Presidente, miembro del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Media o del de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Un Vocal del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato en activo, de la asignatura a la que se refiere el concurso.

Tres Vocales del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en activo, de la asignatura a la que se refiere el concurso.

Actuará como Secretario el funcionario que designe la Dirección General de Personal y Servicios, de entre los que ejercen sus funciones en los Servicios Centrales del Ministerio de Educación y Ciencia.

Se podrá nombrar, de conformidad con los criterios por los que se ha designado la Comisión dictaminadora, al Presidente, Vocales y Secretario suplentes. Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.—Las plazas obtenidas, tanto en la Resolución provisional como en la definitiva, serán irrenunciables.

Noveno.—Una vez recibidas por el Departamento las relaciones de las Comisiones dictaminadoras con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la Resolución provisional del concurso de traslados.

En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación objetiva obtenida.
- b) Mayor edad.

Décimo.—Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional a través del Organismo en que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Undécimo.—Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la Resolución provisional y a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Duodécimo.—Los Profesores agregados excedentes que reingresen al servicio activo como consecuencia del concurso presentarán los siguientes documentos en la Dirección General de Personal y Servicios:

1. Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por la Dirección de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.
2. Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local en virtud de expediente disciplinario, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Decimotercero.—La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine, mediante las normas que rijan el comienzo del curso.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de diciembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Julio Seage Mariño.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

ANEXO I

Baremo del concurso de traslados
AGREGADOS DE INSTITUTOS DE BACHILLERATO

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios prestados		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo a que corresponde el concurso o como Inspector numerario de Enseñanza Media	2,00	Fotocopia del título administrativo.

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1.2 Por cada año de permanencia ininterrumpida como Agregado numerario de Bachillerato en el Centro desde el que solicita la plaza con destino definitivo ...	3,50	Fotocopia del título administrativo.
1.3 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes ...	0,40	Fotocopia del título administrativo, con diligencias de toma de posesión y cese.
1.4 Por cada año como Director de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato ...	3,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.5 Por cada año como Vicodirector o Secretario o Jefe de Estudios de Instituto de Enseñanza Media o Bachillerato, Director Jefe de Estudios de Sección Delegada, Director de Sección Filial o Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media ...	2,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
1.6 Por cada año como Vicesecretario, Jefe de Estudios de extensión de Instituto de Bachillerato, Delegado Jefe de Estudios nocturnos en Sección Delegada, Director, Jefe de Estudios y Secretario de los Centros homologados de convenio con Corporaciones locales, Director de Colegio libre, adoptado, como funcionario de carrera con número de Registro de Personal, o Secretario de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media ...	1,00	Fotocopia del documento justificativo de nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2. Méritos docentes		
2.1 Por cada año como Profesor de Centro piloto con nombramiento obtenido como resultado de concurso público ...	0,20	Fotocopia de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado» con diligencia de la toma de posesión y cese, si la hubiera.
2.2 Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar ...	Hasta 3,00	Los ejemplares correspondientes.
2.3 Por publicaciones de carácter científico sobre la disciplina objeto del concurso ...	Hasta 3,00	Los ejemplares correspondientes.
2.4 Por publicaciones de carácter didáctico sobre la disciplina objeto del concurso ...	Hasta 5,00	Los ejemplares correspondientes.
2.5 Por publicaciones de libros de texto ...	Hasta 2,00	Los ejemplares correspondientes.
2.6 Por actividades de perfeccionamiento didáctico ...	0,30	Certificación de las mismas.
2.7 Por actividades de innovación educativa informadas por la Dirección General de nivel correspondiente ...	Hasta 2,00	Informe de la Dirección General de nivel correspondiente.
2.8 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica, de investigación y trabajos científicos en la disciplina objeto del concurso ...	Hasta 2,00	Documentos acreditativos de hallarse en posesión de los mismos.
3. Méritos académicos		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo ...	7,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo ...	2,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.3 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y distintas secciones o ramas ...	1,00	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4 Por cada título superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad o Escuela y distintas subsecciones o especialidades ...	0,50	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5 Por premio extraordinario en el Doctorado de la licenciatura requerida para ingreso en el Cuerpo ...	1,00	Documentos justificativos del mismo.
3.6 Por premio extraordinario en la titulación requerida para ingreso en el Cuerpo ...	0,50	Documentos justificativos del mismo.
4. Otros servicios.		
4.1 Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa con categoría de Jefe de Servicio de nivel equivalente o superior ...	3,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.
4.2 Por cada año de servicios como cargo directivo en el MEC o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencia en materia educativa con categoría de Jefe de Sección o nivel equivalente ...	2,00	Fotocopia del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración real del mismo.

NOTAS

Primera.—Se considera como Centro desde el que se solicita participar en el concurso, a efectos del apartado 1.2, aquel a cuya plantilla pertenezca el Agregado de Bachillerato en el momento de concursar.

Segunda.—Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos no podrá acumularse la puntuación.

Tercera.—En los apartados siguientes, por cada mes fracción de año se sumará: En el 1.1, 0,16; en el 1.2, 0,30; en el 1.4, 0,25; en el 1.5, 0,16; en el 1.6, 0,08; en el 4.1, 0,25; en el 4.2, 0,16.

En ninguno de los demás casos se puntuarán fracciones de año.

Cuarta.—Cada trabajo presentado de acuerdo con los apartados: 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, sólo podrá puntuarse por uno de ellos.

Quinta.—Por el apartado 3 sólo podrán valorarse los títulos expedidos por Centros oficiales españoles.

Sexta.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en el MEC o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas, en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramiento por Decreto.

Séptima.—A los efectos de los apartados 1.1 y 1.2 serán computados los servicios prestados en situación de activo en el Cuerpo a que corresponde el concurso los prestados al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1 y 2 de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; 43.1, a), de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado; 1, del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; 5, del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero, así como los prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares en dicho artículo 5.

Octava.—Los servicios aludidos en el apartado 1.3 no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos a los servicios de los apartados 1.1 y 1.2.

ANEXO II

RELACION DE CENTROS INSTITUTEOS

Table with columns: CODIGO, DENOMINACION, LOCALIDAD. Lists various centers and their locations across different provinces like Albacete, Avila, Badajoz, etc.

Table with columns: CODIGO, DENOMINACION, LOCALIDAD. Lists various centers and their locations across different provinces like Burgos, Caceres, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huesca, Leon, etc.

CODIGO	denominacion	LOCALIDAD
240059	ORDOÑO II	LEÓN
240131	ALVARO DE MENDIÑA	PONFERRADA
240133	SIL CARRASCO	PONFERRADA
240135	MIXTO	BARRIO SANTA DEL PARANO
240229	MIXTO	TORREO
240175	"DOYAVIENO ANDRES"	VALDERAS
240187	FERNANDO I	VALENCIA DE DON JUAN
240199	MIXTO	VEGUILLANA DE ORBIGO
240205	ORISPO ARGUELLES	VILLABLINO
240217	PAORE SANTIAGO	VILLAFRANCA DEL BIERZO
26 LA RIOJA		
240034	GONZALO DE BERCEO	ALFARO
240046	"CELSO DIAZ", MIXTO	ARNEGO
240058	MARCO FAVIO QUINTILIANO	CALANORRA
240061	MARQUES DE LA ENSENADA	HARO
240070	PPAXEDES MATEO SAGASTA	LOGROÑO
240022	HERMANOS DELHUYAR	LOGROÑO
240095	MIXTO N.º 3	LOGROÑO
240071	MARUEL VILLEGAS	NAJERA
240043	"VALLE DEL EJAY"	SANTO DOMINGO DE LA CALZADA
28 MADRID		
280461	COMPLUTENSE	ALCALA DE HENARES
280537	MIXTO N.º 2	ALCALA DE HENARES
280584	MIXTO N.º 3	ALCALA DE HENARES
280321	FRANCISCO GIBER DE LOS PIOS	ALCOBENDAS
280501	LOS CASTILLOS	ALCORCON
280744	MIXTO N.º 2	ALCORCON
280812	MIXTO N.º 3	ALCORCON
280331	MIXTO	ARANJUEZ
280343	MIXTO	ARGANDA DEL REY
280355	MIXTO JUAN CARLOS I	CIENPOZUELOS
280367	JAIIME FERDAN	COLLADO VILLALBA
280379	MIXTO	COLMENAR VIEJO
280396	MIXTO	COLMENAR VIEJO-TRES CANTOS
280549	MARIA MOLINER	COSEADA
280450	MIXTO	FUENLABRADA
280340	PUIG ADAM	GETAFE
280605	MIXTO N.º 2	GETAFE
280602	MIXTO N.º 3	GETAFE
280562	MIXTO	LAS ROZAS
280392	"JOSE DE CHARRIGUERA"	LEGANES
280313	MARIA ZEMBRANO	LEGANES
280574	"PUTARQUE"	LEGANES
280801	MIXTO N.º 4	LEGANES
280011	ISABEL LA CATOLICA	MADRID
280021	STAFRIZ BALINYO	MADRID
280045	GREGORIO MARAGON	MADRID
280057	REY PASTOR	MADRID
280067	TITULO DE MOLINA	MADRID
280070	EL JO GARAY	MADRID
280080	LOPE DE VEGA	MADRID
280094	FRVANTES	MADRID
280100	BARRIO DE ORCASITAS	MADRID
280110	CARNERAL CISNEROS	MADRID
280124	EMPERATRIZ MARIA DE AUSTRIA	MADRID
280136	CARLOS III	MADRID
280144	CALDERON DE LA BARCA	MADRID
280154	QUEVEDO	MADRID
280161	BARRIO SANTAMARCA	MADRID
280173	EMILIO CASTELLAR	MADRID
280185	SAN ISIDRO	MADRID
280197	SAN CRISTOBAL DE LOS ANGELES	MADRID
280203	SANTA TERESA DE JESUS	MADRID
280215	M.ª SRA. DE LA ALMUDENA	MADRID
280227	ARCIPRESTE DE HITA	MADRID
280239	BARRIO SIMANCAS	MADRID
280240	EMILIA PARDO BAZAN	MADRID
280252	GABRIELA MISTRAL	MADRID
280264	CONDE DE ORAZA	MADRID
280276	JOAQUIN TURNA	MADRID
280288	GOMEZ MORENO	MADRID
280291	GARCIA Y GASSET	MADRID
280306	GARCIA MORENO	MADRID
280317	FELIPE II (B. HORAFALAZ)	MADRID
280336	MIXTO (BDA DE LOS TOREROS)	MADRID
280354	MARIANO JOSE DE LARRA	MADRID
280364	MIXTO (B. ELIPAI)	MADRID
280376	MIXTO (B. ESTRELLA)	MADRID
280388	MARQUESA DE AMBACAO	MADRID
280397	CALLE FORTUNY	MADRID
280409	CIUDAD DE LOS POETAS	MADRID
280420	"RAMON Y CAJAL"	MADRID
280430	BARRIO DE BILBAO	MADRID
280432	B. DEL PILAR, SUPERMANZANA B 6	MADRID
280456	ARTURO SORIA	MADRID
280460	MIGUEL SERVET	MADRID
280471	MARIANA PINEDA	MADRID
280481	"SAN MATEO"	MADRID
280493	"BLAS OTERO"	MADRID
280447	ALAMEDA DE OSUNA, PARCELA R.	MADRID
280459	B. DEL PILAR, SUPERMANZANA 7	MADRID
280460	"SAN ISIDRO DE SEVILLA"	MADRID
280474	B. ORCASITAS, MIXTO, 2	MADRID
280481	MIXTO (VALDEACACERAS)	MADRID-TETUAN
280491	MIXTO	MADRID-VILLAVEDE
280511	MIXTO	MAJADAHONDA
280521	JUAN GRIS	MOSTOLES
280542	MANUEL DE FALLA	MOSTOLES
280538	MIXTO N.º 2	MOSTOLES
280523	MIXTO	MOSTOLES
280525	MIXTO	PARLA
280410	MIXTO	PIZOS
280434	MIXTO	POZUELO DE ALARCON
280409	"VEGA DEL JARAMA"	S. MARTIN DE VALDEIGLESIAS
280422	MIXTO	SAN FERNANDO DE HENARES
280453	GONZALO TORRENTE GALLESTER	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
		SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

CODIGO	denominacion	LOCALIDAD
280046	"LAS VIEVEDILLAS" MIXTO 1	TORREJON DE ARDOZ
280020	"LEON FELIPE", MIXTO	TORREJON DE ARDOZ
30 MADRID		
300040	MIXTO	ESPAÑA
300047	REY CARLOS III	AGUILAS
300051	FRANCISCO SALCILLO	ALCANTARILLA
300051	MIXTO	ALHAMA
300051	MIXTO VICENTE PERDINA	ARONA
300051	SAN JUAN DE LA CRUZ	CANAVACA DE LA CRUZ
300051	ISAC PFFAL	CARTAGENA
300051	VIMENEZ DE LA ESPADA	CARTAGENA
300051	MIXTO N.º 3	CARTAGENA
300047	VENA DEL ARCO	CEMÉGIN
300059	MIXTO	CELZA
300050	MARQUES DE LOS VELEZ	EL PALMAR
300050	EDRISPLO LOZANO	JUMILLA
300052	MARIA CEGARRA SALCEDO	LA UNION
300054	MIXTO	LORCA
300056	OPAREZ PARTIN	LORCA
300052	MIXTO	MOLINA DE SEGURA
300054	MIXTO	MULA
300059	SAVEDRA FAJAREO	MURCIA
300020	ALFONSO X EL SABIO	MURCIA
300032	INFANTE D JUAN MANUEL	MURCIA
300044	FLOPOTABLANO	MURCIA
300063	MIXTO "EL CARMEN"	MURCIA
300067	LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	MURCIA
300068	MIXTO	SANTOHERA
300026	LEON MANZANARES	TORREPACHECO
300038	JUAN DE LA CIERVA Y CODORNIO	TOTANA
300041	"D. MARTINEZ RUIZ LAZORINI" MIX	YEGUA
31 NAVARRA		
310050	S. MIGUEL DE ARLAN	ALSASUA
310128	MIXTO	BURLADA
310042	MIXTO	ESTELLA
310104	"PABLO GARASATE", MIXTO	LODOS
310074	MARQUES DE VILLENA	MAROTILLA
310013	NAVARRO VILLOSLADA	PAMPLONA
310025	VIMENEZ DE RADA	PAMPLONA
310037	PAORE MORET	PAMPLONA
310049	PRINCIPE DE VIANA	PAMPLONA
310016	MIXTO N.º 3	PAMPLONA
310046	SANCHO III EL MAYOR	TAFALLA
310058	BENJAMIN DE TUDELA	TUDELA
33 ASTURIAS		
330051	PRINCIPE DE ASTURIAS	ALLER
330061	HENANDEZ PIDAL	AVILES
330073	CARRECO MIRANDA	AVILES
330055	VERGEN DE LA LUZ	AVILES
330155	MIXTO	AVILES
330147	MIXTO	CANDAS
330183	MIXTO	CANDAS DE MARCEA
330097	REY PELAYO	CANDAS DE ONIG
330110	WISCH DE COVADONCA	EL ENTREDO
330139	JONVILLANOS	GIJON
330140	LOPE JIMENA	GIJON
330164	CALDERON DE LA BARCA	GIJON
330162	PAURE FELIJO	GIJON-LA CALZADA
330071	MIXTO	GIJON-ROCEA
330188	CESAR RODRIGUEZ	GRADO
330243	MIXTO	INFIESTO-PILOSA
330261	MIXTO	LA PELQUERA
330206	"ALFONSO IX"	LEGANES
330176	MIXTO	LUANGO
330218	SEVERO OCHOA	LUARCA
330122	MIXTO	LUGONES
330221	BERNALDO DE QUIROS	MIEGOS
330183	MIXTO	MOSTERA
330112	FELICHINO	OVIEDO
330074	ALFONSO II	OVIEDO
330036	FREZ DE AYALA (B. VENTANILLAS)	OVIEDO
330040	LEOPOLDO ALAS CLARINIS LAZARO	OVIEDO
330255	MIXTO	POLA DE LAUANA
330191	BENEDICTO RIZO	POLA DE LENA
330247	MIXTO	POLA DE SIERO
330279	MIXTO	PRAVIA
330240	ARZOBISPO VALDES SALAS	SALAS
330115	MIXTO	SALINAS DE CASTRILLON
330292	JERONIMO GONZALEZ	SAMA DE LANGREO
330239	MIX JUAN JOSE CALVO NISUILL	SOTRONDIO
330074	MARQUES DE CASARIEGO	TAPIA DE CASARIEGO
330346	MIXTO	TINEO
330031	MIXTO	TURON
330058	MIXTO	VILLAVICIOSA
34 PALENCIA		
340066	MIXTO	CARRION DE LOS CONDES
340030	MIXTO	GUARDO
340017	JORGE HARRIQUE	PALENCIA
340029	ALONSO BERRUBIETE	PALENCIA
340078	"VICTORIO RABCO" MIXTO 3	PALENCIA
340042	MIXTO	SALDAÑA
340064	SAN JUAN DE BABOS	VENTA DE BABOS
37 SALAMANCA		
370046	GRAN DUQUE DE ALBA	ALBA DE TORRES
370058	RAMON OLLEROS GREGORIO	BEJAR
370061	FRAY DIEGO GONZALEZ	CIUDAD RODRIGO
370071	MIXTO	GUIJUELO

CÓDIGO	DE NOMINACION	LOCALIDAD
370083	MIXTO	PEÑARANDA DE BRACAMONTE
370084	LUCIA DE HERRAND	SALAMANCA
370085	FRANCIS LUIS DE LEON	SALAMANCA
370086	FRANZ WILHELM	SALAMANCA
370087	FRANCISCO HERNANDEZ MIXTO 2 B. 8	SALAMANCA
370088	FRANCISCO DE ROSAS, MIXTO 3	SALAMANCA
370089	RAMOS DEL MANZANO	VITIGUERO
39 CANTABRIA		
390073	MIXTO	CABEZON DE LA SAL
390074	MIXTO	CAMARGO
390075	SANTA CRUZ	CASTAÑEDA
390076	ATULFO ARGENTA	CASTRO URDIALES
390077	MEX JAVIER ORBE CANANS	CONPALES DE BUELNA
390078	BERNARDINO DE ESELANTE	LAREDO
390079	JOSUE DE MONASTERIO	POTES
390080	NIESTRA SEÑORA MONTESELAROS	REINOSA
390081	SANTA CLARA	SANTANDER
390082	JOSÉ MARIA PEREDA	SANTANDER
390083	B. VILLA JUNCO	SANTANDER
390084	B. ALBERICIA	SANTANDER
390085	MIXTO N 3 IB. PESQUEROI	SANTANDER
390086	B. CAZORA	SANTANDER
390087	MARQUES DE MANZANEDO	SANTOBA
390088	BESAYA	TORRELAVEGA
390089	MARQUES DE SANTILLANA	TORRELAVEGA
40 SEGOVIA		
400083	MIXTO	CANTALEJO
400084	FRANCISCO FRANCO	COCA
400085	MARQUES DE LOGOYA	CUELLAR
400086	ANDRES LAGUNA	SEGOVIA
400087	MARIANO QUINTANILLA	SEGOVIA
400088	FRANCISCO GINER DE LOS RIOS	SEGOVIA
42 SORIA		
420089	MIXTO	ALMAZAN
420090	SANTA CATALINA	BURGO DE OSMA
420091	ANTONIO BACHADO	SORIA
420092	CASTILLA	SORIA
49 TERUEL		
490093	CARDENAL RAM	ALCAÑIZ
490094	MIXTO	ANDORRA
490095	MIXTO	CALANOGHA
490096	JOSE IBARRIZ MARTIN	TERUEL
490097	FRANCISCO DE ARANDA	TERUEL
51 TOLEDO		
510098	MIXTO	ILLESSES
510099	MIXTO	MADRIDEJOS
510100	LUIS HIDALGO	MORA DE TOLEDO
510101	ALONSO DE ENCILLA	SCABA
510102	INFANTE B. FABRICIO, MIXTO	QUINTANAR DE LA ORDEN
510103	PADRE JUAN DE MARTIN	TALAYERA DE LA REINA
510104	GABRIEL ALONSO DE HERRERA	TALAYERA DE LA REINA
510105	EL OREDO	TOLEDO
510106	ALFONSO X EL SABIO	TOLEDO
510107	ALONSO DE COVARRUBIAS	TORRIJOS
510108	MIXTO	VILLACABAS
47 VALLADOLID		
470109	MIXTO	ISCAR
470110	EMPERADOR CARLOS	MUJANA DEL CAMPO
470111	ALFONSO VI	OLMEDO
470112	MIXTO	PERAFIEL
470113	MIXTO	PORTILLO
470114	JUANA I DE CASTILLA	TORDESILLAS
470115	MUÑEZ DE ARCE	VALLADOLID
470116	ZORRILLA	VALLADOLID
470117	LEOPOLDO GARG	VALLADOLID
470118	ENILIO FERRARI	VALLADOLID
470119	MIXTO IB. DELICIAS	VALLADOLID
470120	BARRIO RONDELLA, MIXTO	VALLADOLID
470121	PINAR DE LA RUBIA, MIXTO	VALLADOLID
470122	POLIGNO ARTURO EYRIES, MIXTO	VALLADOLID
470123	JORGE GUILLEN	VILLALON DE CAMPOS
49 ZAMORA		
490124	LEON FELIPE	SENAVENTE
490125	CARDENAL RAMON DE TAVERA	TERO
490126	CLAUDIO HOYANO	ZAMORA
490127	MARTA DE MOLINA	ZAMORA
490128	MAESTRO HADDO, MIXTO 1	ZAMORA
50 ZARAGOZA		
500129	DONDE DE ARANDA	LAGOR
500130	JUAN DE LANUZA, MIXTO	BORJA
500131	M. PRIMO DE SIVERA	CALATAYUD
500132	MIXTO JOAQUIN CDSTA	CARRIENA
500133	JOSÉ M. ALVAREDA	CASPE
500134	REYES CAPELLANOS	EGEA DE LOS CABALLEROS
500135	JESUS RUBIO	TARAZONA
500136	MIXTO	TAUSIE
500137	RAMON PICNATELLI	ZARAGOZA
500138	MIGUEL SERVEI	ZARAGOZA
500139	GRVA	ZARAGOZA
500140	PEDRO LIMA	ZARAGOZA
500141	JERONIMO ZURITA	ZARAGOZA

CÓDIGO	DE NOMINACION	LOCALIDAD
500136	LUIS BURQUEL	ZARAGOZA
500137	JOSE MANUEL BLECUA	ZARAGOZA
500138	PABLO GARGALLO	ZARAGOZA
500139	B. BOMBARDOA	ZARAGOZA
500140	"EL PORTILLO", MIXTO N 8	ZARAGOZA
500141	MIXTO N 6 JB. OLIVERI	ZARAGOZA
500142	B. ARRABAL	ZARAGOZA

51 CEUTA		
510014	MIXTO N. 1	CEUTA
510026	SIEETE COLINAS, MIXTO N. 2	CEUTA

52 MELILLA		
520019	FRANCISCO NIETO	MELILLA
520020	LEONEL QUEIRO	MELILLA

32663 ORDEN de 7 de diciembre de 1983 por la que se convoca concurso de traslados entre Profesores de Escuelas de Maestría Industrial para la provisión de plazas vacantes de Profesores en los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en los Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya provisión ha de realizarse entre Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, y de conformidad con la Orden de 5 de diciembre de 1983 (Boletín Oficial del Estado de 7 de diciembre), por la que se establecen normas de procedimiento para las convocatorias de concursos de traslados, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas de Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, vacantes en los Centros de Formación Profesional que figuran en el anexo II a la presente Orden, de acuerdo con las modificaciones introducidas por la corrección de las plantillas para el curso 1983-84, que se publicarán junto con el número de vacantes por asignatura que podrán ser cubiertas por concursantes no destinados dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en estas asignaturas en el presente concurso de traslados de los Profesores de Escuelas de Maestría Industrial, que, participando en el mismo, obtengan nuevo destino, y las que originase la resolución de los concursos convocados por los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.

Las asignaturas para las que se convoca el presente concurso de traslados son las siguientes:

- Código 01: «Lengua Española».
- Código 02: «Formación Humanística».
- Código 03: «Francés».
- Código 04: «Inglés».
- Código 05: «Matemáticas».
- Código 06: «Física y Química».
- Código 07: «Ciencias de la Naturaleza».
- Código 08: «Formación Empresarial».
- Código 09: «Dibujo y Teoría del Dibujo».
- Código 10: «Tecnología del Metal».
- Código 11: «Tecnología de Electricidad».
- Código 12: «Tecnología Electrónica».
- Código 13: «Tecnología de Automoción».
- Código 14: «Tecnología de Delineación».
- Código 15: «Tecnología Administrativa y Comercial».
- Código 16: «Tecnología Química».
- Código 17: «Tecnología Sanitaria».
- Código 18: «Tecnología de la Madera».
- Código 19: «Tecnología Textil».
- Código 20: «Tecnología de la Piel».
- Código 21: «Tecnología de Moda y Confección».
- Código 22: «Tecnología de Peluquería y Estética».
- Código 23: «Tecnología de Artes Gráficas».
- Código 24: «Tecnología Minera».
- Código 25: «Tecnología Marítimo-Pesquera».
- Código 26: «Tecnología Agraria».
- Código 27: «Tecnología de Hostelería y Turismo».
- Código 28: «Tecnología de Imagen y Sonido».
- Código 29: «Tecnología de Informática de Gestión».
- Código 30: «Lengua y Literatura Catalana, modalidad Balear».

Segundo.—Podrán participar en el presente concurso para la asignatura respectiva y siempre que acrediten su permanencia como funcionario del Cuerpo de Profesores Numerarios con destino definitivo en aquel desde el que participan durante al menos dos años, a cuyos efectos será computable el presente curso 1983-84, como dispone el apartado 3.º de la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1983, los Profesores de Escuelas de Maestría Industrial que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- a) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia.
- b) Los que se hallen en servicio activo con destino definitivo en Centros de Formación Profesional dependientes del